



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2021-MPC-CHIVAY

Chivay, 29 de octubre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0116-2021-MPC-CHIVAY de fecha 29 de octubre de 2021; Informe N° 028-2021-OREC-CHIVAY-MPC de Registro Civil; Informe N° 0235-2021-GAF-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 125-2021-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 489-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Informe N° 028-2021-OREC-CHIVAY/MPC la registradora civil eleva informe respecto expediente administrativo N° 66375 con la finalidad de solicitar exoneración del pago por el derecho de rectificación administrativa por el monto de S/. 124.60; señalando que el acta de matrimonio número del año 1993, presenta omisión de datos y datos mal consignados en el cuerpo del acta, dichos errores se efectuaron por la registradora civil de la época, generando malestar en el usuario quien es descendiente de la contribuyente;

Que, el Informe N° 125-2021-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria después del análisis al tema citado, concluye que el Procedimiento Administrativo de "Inscripción de rectificación administrativa" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, tiene una tasa de S/. 124.60 y es atribución del Concejo Municipal aprobar mediante ordenanza municipal la exoneración del pago del derecho para el procedimiento antes mencionado;

Que, la norma IV del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF precisa que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro su jurisdicción y con los límites que señala la ley; en tanto el artículo 41° señala que "Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo"; asimismo la Norma VII señala que "La dación de normas legales que contengan exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, se sujetarán a las siguientes reglas: a) deberá encontrarse sustentada en una exposición de motivos que contenga el objetivo y alcance de la propuesta [...]";

Que, el Informe Legal N° 489-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica después del análisis al tema citado, concluye que se remita el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General a efecto de ser tratado en la próxima sesión de concejo sobre procedimiento de "Inscripción de rectificación administrativa" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA que tiene una tasa de S/. 124.60 (Ciento veinte y cuatro con 60/100 soles), estando dentro del marco legal de acuerdo a la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 en el art. 41°;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° inciso 9 es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 29 de octubre de 2021, se acordó por UNANIMIDAD de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO POR INSCRIPCIÓN DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR la Tasa de "Inscripción de Rectificación Administrativa" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA cuyo valor asciende a S/. 124.60 (Ciento veinte y cuatro con 60/100 soles) en favor de la ciudadana ELODIA LUCIA ZEA MALCOACCHA, en atención a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia de Administración Tributaria para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

